

## **JUNTA GENERAL**

#### ACUERDO N.º IEEM/JG/48/2024

Por el que se aprueba la contratación de personal auxiliar para las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, y un apoyo económico para funciones previas, durante y posteriores a la jornada electoral del proceso electoral 2024

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal. Lic. Francisco Ruiz Estévez.



### ANTECEDENTES

# Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

## 2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

### 3. Solicitud de la DA

El siete de mayo de esta anualidad, la DA solicitó a la SE<sup>1</sup>, someter a consideración de esta Junta General la aprobación de la contratación de personal auxiliar para las juntas distritales y municipales del IEEM, para que apoyen en funciones previas, durante y posteriores a la jornada electoral del proceso electoral 2024 y que dicho personal reciba un apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

## I. COMPETENCIA

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/3327/2024.



Esta Junta General es competente para aprobar la contratación y otorgamiento de un apoyo económico al personal auxiliar en las juntas distritales y municipales electorales del IEEM, para funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

## II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en mención dispone que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), indica que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



 Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

#### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

#### CEEM



El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir diputaciones a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 170 estipula que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales, entre otro.

El artículo 171, fracción IV, señala como uno de los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 193, fracción X, señala como atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, establece como atribuciones de la DA, las siguientes:



- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, precisa que cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.

El artículo 206, sitúa que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

El artículo 208, párrafo primero, enuncia que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 212, fracción II, refiere que los consejos distritales electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de diputaciones, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 214 prevé que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que, las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 217, párrafo primero, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, indica que los consejos municipales electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

# Reglamento Interno del IEEM

El artículo 34, párrafo primero, precisa que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.



materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

# Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 16, precisa como objetico de la DA, el organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales en el IEEM, optimizando el uso de los mismos y atendiendo las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

## III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, resulta necesario realizar en las juntas distritales y municipales electorales del IEEM, funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral a celebrarse el dos de junio de esta anualidad.

Para tal efecto, los referidos 170 órganos desconcentrados del IEEM deben contar con personal de apoyo suficiente para llevar a cabo las actividades correspondientes a dichas funciones.

Por ello la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General:

- Contratar personal auxiliar por un periodo de tres días, del uno al tres de junio del año en curso; para cada una de las juntas distritales y municipales del IEEM, a fin de que apoyen en las funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral del dos de junio de esta anualidad.
- Otorgar una retribución económica a dicho personal por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios

Una vez analizada la solicitud de la DA y toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, esta Junta General considera procedente su aprobación a efecto de que las juntas distritales y municipales electorales del IEEM, cuenten con el personal y recursos necesarios para llevar a cabo



las funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral del proceso electivo en curso.

El apoyo económico será devengado con cargo a la partida 1211 "Honorarios asimilables a salarios", mediante orden de pago librado a favor de las y los beneficiarios a jornada vencida, para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal auxiliar para cada una de las juntas distritales y municipales del IEEM, a efecto de que apoyen en las funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores de la jornada electoral del dos de junio del año en curso y el respectivo apoyo económico, en los términos señalado en la motivación de este acuerdo.

# **SEGUNDO.** Se instruye a:

- a) La DA para que ejecute lo administrativamente conducente para la contratación y otorgamiento del apoyo económico aprobado.
- b) La DO a fin de que por su conducto haga del conocimiento el presente instrumento a cada una de las juntas distritales y municipales electorales del IEEM, así como para los efectos operativos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

**TERCERO.** Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que se deriven del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil veinticuatro en modalidad virtual, conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos del

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal. Lic. Francisco Ruiz Estévez.



artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA **DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS** 

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

(Rúbrica)
MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ

